

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

LINEAMIENTOS PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y MECANISMO DE PARTICIPACIÓN EN LA REASIGNACIÓN DE PROYECTOS

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de julio de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo 018-2021-EM, Decreto Supremo que reactiva la ejecución de proyectos de transmisión eléctrica del Sistema Complementario de Transmisión, aprobados en los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025, cuya responsabilidad de ejecución fue asignada a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - Fonafe;

Que, la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del MINEM, establece sus competencias exclusivas y compartidas; y el Decreto Supremo 031-2007-MINEM, Reglamento de Organización y Funciones del MINEM (ROF del MINEM), establece las funciones de sus órganos;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 018-2021-EM, establece que para dar inicio al primer proceso de reasignación de proyectos del Sistema Complementario de Transmisión, debe previamente aprobarse, entre otros, los lineamientos para la presentación de manifestación de interés y el mecanismo de participación para la reasignación de los proyectos del Plan de Inversión en Transmisión dentro de un plazo de cinco (05) meses;

Que, el 29 de octubre de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial 389-2021-MINEM/DM, mediante la cual se crea el Comité de Reasignación, se aprueba el Cronograma de Actividades y se delegan funciones y atribuciones a la Dirección General de Electricidad para realizar los actos preparatorios requeridos para el inicio del proceso de reasignación de los proyectos del Sistema Complementario de Transmisión previsto en el DS 018-2021-EM;

Que, mediante Resolución Directoral XXX-2021-MINEM/DGE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha XX de noviembre de 2021 se dispuso la publicación del proyecto de "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos", en relación a lo cual, los interesados han presentado sus comentarios y/o sugerencias;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales a), b), d) y l) del artículo 3 de la Resolución Ministerial 389-2021-MINEM/DM emitida de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 018-2021-EM;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos", conforme a los alcances contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Director General
Dirección General de Electricidad

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO I

Lineamientos para la presentación de la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos del Plan de Inversiones de Transmisión

1 Introducción

La ejecución de las inversiones previstas en los Planes de Inversión de Transmisión, aprobados por OSINERGMIN para los periodos regulatorios 2013-2017 y 2017-2021, correspondientes a las empresas del Estado, registran retrasos que afectan los indicadores de calidad del servicio del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), cuyo plazo límite para el inicio de su operación comercial ha vencido.

La no ejecución de los proyectos de transmisión señalados tiene implicancias directas en los nuevos proyectos que OSINERGMIN aprobó para el periodo regulatorio 2021-2025.

El Decreto Supremo N° 018-2021-EM (DS 018) tiene por objeto reactivar la ejecución de los proyectos del Plan de Inversiones de Transmisión de las instalaciones del Sistema Complementario de Transmisión (SCT), cuya responsabilidad de ejecución ha sido asignada a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Para tal efecto, el citado DS 018 ha previsto que los Proyectos de los Planes de Inversiones de Transmisión de las instalaciones del SCT de los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025, cuya ejecución es responsabilidad de las empresas que se encuentran bajo el ámbito del FONAFE, sean asignados a otros Agentes que tengan la calificación necesaria para lograr la ejecución eficiente y oportuna de obras de transmisión. En ese sentido, se encuentran habilitados para participar, cualquier empresa que tenga la condición de concesionario o titular de

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

instalaciones de transmisión del SGT, SPT, SST y/o SCT y/o titulares de Contratos de Concesión de SGT y/o de SCT interesados en ejecutar uno o más grupos de proyectos que se formen para este proceso.

De acuerdo con lo establecido en el DS 018, la lista de grupos de proyectos de transmisión que forman parte del proceso de reasignación es propuesta por OSINERGMIN y aprobada por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

2 Sometimiento a los Lineamientos

- 2.1. La sola presentación de los documentos exigidos en los Lineamientos implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Interesado y participantes del proceso de reasignación, según corresponda, a cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en los Lineamientos.
- 2.2. Estos Lineamientos tienen jurídicamente carácter vinculante para los Interesados y participantes del proceso de reasignación. En consecuencia, los Interesados y participantes renuncian irrevocable e incondicionalmente a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el MINEM, sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado de la República del Perú por el ejercicio de las facultades previstas en los Lineamientos y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 2.3. Los términos y expresiones utilizadas en el presente documento se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y, en cualquier caso, de acuerdo con las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en el proceso de reasignación a través del mecanismo de manifestación de interés conoce las Leyes y Disposiciones Aplicables
- 2.4. Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de los Lineamientos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

3 Lineamientos para la Manifestación de Interés

3.1 Sobre los Proyectos

Los proyectos que son objeto del mecanismo de manifestación de interés, así como del proceso de reasignación, son aprobados por el MINEM conforme a la propuesta presentada por OSINERGMIN.

OSINERGMIN propone de forma sustentada al MINEM, la lista de grupos de los proyectos que son objeto del mecanismo de manifestación de interés para lo cual considera uno o más de los siguientes criterios:

- i) Clasificación como reforzamientos o de proyectos nuevos, considerando los criterios que se ajusten a la casuística presentada;
- ii) Clasificación como urgentes, estar en situación de riesgo o emergencia según los procedimientos establecidos por OSINERGMIN;
- iii) Clasificación como necesarios para mejorar la confiabilidad o seguridad del SEIN;
- iv) Clasificación como necesarios para asegurar se alcancen economías de escala del SEIN; y,
- v) Otros determinados por OSINERGMIN.

OSINERGMIN valida si los proyectos candidatos al mecanismo de manifestación de interés califican como Obras en Curso. El MINEM a solicitud de las empresas eléctricas titulares de los mismos, puede excluir los proyectos en los cuales se acredite con las minutas de los contratos correspondientes que hayan adquirido los terrenos para las subestaciones y/o efectuado pagos de servidumbres eléctricas.

Luego de aprobada la lista de proyectos por el MINEM, OSINERGMIN aprueba y publica la resolución que contiene los alcances siguientes:

- Los plazos para la interconexión al SEIN;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

- Los valores máximos del Costo Medio Anual, desagregados en costos de inversión y los costos de operación y mantenimiento, y especificando los parámetros de cálculo relacionados con la tasa de descuento y periodo de recuperación de la inversión.

Para efectos de la determinación del plazo de ejecución de la obra y el Costo Medio Anual, OSINERGMIN considera los Anteproyectos elaborados por las empresas titulares y el COES.

3.2 Sobre el Mecanismo de Manifestación de Interés

Una vez publicada la resolución de OSINERGMIN que aprueba el plazo necesario para la interconexión al SEIN de los proyectos y los valores máximos del Costo Medio Anual, con el desagregado de los costos de inversión y los costos de operación y mantenimiento, el MINEM determina el mecanismo de manifestación de interés y lo convoca por medio escrito y en su portal institucional.

Los concesionarios o titulares de instalaciones de transmisión del SGT, SPT, SST y/o SCT y/o titulares de Contratos de Concesión de SGT y/o de SCT interesados en ejecutar uno o más grupos de proyectos, podrán expresar su manifestación de interés cumpliendo las formalidades que indican estos Lineamientos en el acto público presencial o virtual convocado por el MINEM, presentando una o más solicitudes de manifestación de interés para el grupo o grupos de proyectos de su elección, que formen parte de la lista aprobada por el MINEM.

3.3 Sobre la Primera y Segunda Convocatoria

El proceso de reasignación de proyectos comprende una primera convocatoria, en la que pueden participar los interesados en ejecutar uno o más grupos de proyectos de la lista aprobada por el MINEM, y una eventual segunda convocatoria, condicionada a los resultados de la primera convocatoria, en la cual no se reasignen el grupo o grupos de proyectos, conforme se dispone en el numeral 1.8 del DS 018, que señala la posibilidad de realizarse una segunda convocatoria para la reasignación de proyectos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

3.3.1 Primera Convocatoria

La Primera convocatoria se inicia con la publicación de inicio del Proceso de Reasignación, acompañada del presente documento de Lineamientos, que efectúa el MINEM, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 018, y culmina con la comunicación de los resultados a OSINERGMIN, según lo señalado en el numeral 1.7 del mismo decreto y en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del primer proceso, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM o el que lo sustituya.

3.3.2 Segunda Convocatoria

Las Empresas bajo el ámbito del FONAFE podrán solicitar una segunda convocatoria para la reasignación del grupo o grupos de proyectos no reasignados en la Primera Convocatoria, cuando el mecanismo de manifestación de interés no se haya iniciado por falta de concurrencia o haya concluido sin la reasignación del grupo o grupos de proyectos. De no reasignarse el proyecto nuevo o el reforzamiento en la Segunda Convocatoria, ya no podrá ser objeto de un nuevo proceso de reasignación, correspondiendo a la empresa titular ejecutar el proyecto, de acuerdo con los plazos ya definidos por OSINERGMIN, quien podrá en caso de incumplimiento aplicar las multas y sanciones establecidas para tal fin.

Cabe señalar que, en los casos que no exista más de un participante para el grupo o grupos de proyectos en el segundo proceso de reasignación; excepcionalmente el MINEM podrá reasignar uno o más proyectos, al participante o participantes que manifestaron su interés, considerando los criterios consignados en el segundo párrafo del numeral 1.8 del DS 018.

3.4 Sobre de los Proyectos

Para efectos de definir los proyectos que forman parte del proceso de reasignación, OSINERGMIN considera los Anteproyectos elaborados por las empresas titulares y el COES. Así, los Anteproyectos de los proyectos con niveles de voltaje menores a 100 kV son elaborados por las empresas titulares y los Anteproyectos con niveles de voltaje mayores o iguales a 100 kV son desarrollados por el COES, e incluyen, según corresponda, las instalaciones requeridas para la conexión del proyecto a las instalaciones

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de las empresas distribuidoras y/o para incorporar al sistema de transmisión de las empresas distribuidoras, las subestaciones de potencia que se encuentren en operación.

Excepcionalmente, las empresas titulares de los proyectos del SCT, bajo el ámbito del FONAFE, pueden presentar estudios definitivos de los proyectos del SCT en lugar de los Anteproyectos.

3.5 Sobre el Valor Referencial para reasignación de los Proyectos

El valor referencial aplicable para la reasignación de los proyectos corresponde a los valores máximos del Costo Medio Anual (CMA) que aprueba y publica OSINERGMIN durante el proceso de reasignación, desagregando los costos de inversión y los costos de O&M (Operación y Mantenimiento) y especificando los parámetros de cálculo relacionados con la tasa de descuento y periodo de recuperación de la inversión.

OSINERGMIN, de acuerdo al perfil de los proyectos aprueba el valor referencial del CMA sobre la base de los Anteproyectos elaborados por las empresas titulares o el COES, según sea el caso, y la metodología utilizada en la regulación de los sistemas de transmisión, conforme a lo establecido en el DS 018.

OSINERGMIN define los valores máximos del CMA que servirán de referencia en el proceso de reasignación de los proyectos. Dicho CMA incluye su fórmula de reajuste y el periodo de pago del proyecto, así como la tasa de descuento a ser utilizada.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

4 Mecanismo de Manifestación de Interés

4.1 Condiciones Generales

El proceso de reasignación de proyectos de transmisión consiste en asignar proyectos, que hoy son de responsabilidad de las empresas bajo el ámbito del FONAFE, para que sean ejecutadas por concesionarios o titulares de instalaciones de transmisión del SGT, SPT, SST y/o SCT y/o titulares de Contratos de Concesión de SGT y/o de SCT interesados en ejecutar uno o más grupos de proyectos que forman parte de la lista propuesta por OSINERGMIN y aprobada por el MINEM.

El DS 018 establece las disposiciones que permiten la reasignación de proyectos del SCT, de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, hacia los participantes que ofrezcan el menor valor nominal del Factor de Ajuste por Competencia (FAXC)..

Por ello, se selecciona al participante que ofrezca el menor valor nominal del Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) que se aplica al valor máximo del CMA publicado por OSINERGMIN para los grupos de proyectos aprobados por el MINEM.

4.1.1 Objeto del Mecanismo

Establecer de forma clara, transparente y eficiente la forma de participación de cualquier concesionario o titular de instalaciones de transmisión del SGT, SPT, SST y/o SCT y/o titulares de Contratos de Concesión de SGT y/o de SCT, interesados en ejecutar uno o más grupos de proyectos, en el proceso de reasignación de proyectos de los Planes de Inversión en Transmisión de los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025.

4.1.2 Selección del Interesado

4.1.2.1 Primera Convocatoria

Para dar inicio al mecanismo de manifestación de interés de un grupo de proyectos aprobados, que permita la selección de la empresa que ejecute los proyectos de dicho grupo, tienen que presentarse dos o más

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitudes de manifestación de interés para dicho grupo, caso contrario, no se inicia el mecanismo de manifestación de interés.

Una vez cumplida la condición señalada en el párrafo que antecede, e iniciado el mecanismo de manifestación de interés, se ha previsto que la reasignación de proyectos procede de la siguiente manera:

- Para el caso de los reforzamientos o proyectos nuevos, se selecciona al participante que ofrezca el menor valor nominal del Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) al CMA publicado por OSINERGMIN y correspondiente al grupo publicado por el MINEM; y,
- En caso de empate, la selección del participante se realiza mediante sorteo, de acuerdo a las reglas establecidas en el acto de manifestación de interés por el notario público.

El CMA que determina OSINERGMIN es un valor máximo, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del DS 018. En ese sentido el FAXC siempre deberá ser menor o igual a la unidad.

Los participantes que concurren al mecanismo de manifestación de interés también presentan los costos de inversión y los costos de operación y mantenimiento que resulten por la aplicación de los Factores de Ajuste por Competencia (FAXC), a los valores publicados por OSINERGMIN.

Una vez seleccionado el participante que ejecutará el grupo de proyectos a ser reasignado, este presenta una carta fianza, en los términos, condiciones y plazo de presentación que están definidos en el presente documento, por el valor del 10% del costo de inversión propuesto en el mecanismo de manifestación de interés, que garantice la ejecución del grupo de proyectos en los plazos establecidos por OSINERGMIN. En caso el participante seleccionado no presente la carta fianza señalada anteriormente, el grupo de proyectos es asignado al otro participante que presentó el siguiente menor valor nominal del Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) del Costo Medio Anual, previa presentación de la carta fianza correspondiente.

Luego de presentadas las cartas fianza para los grupos de proyectos que fueron objeto de manifestación de interés, el MINEM comunica los resultados a OSINERGMIN.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De no haber sido posible la reasignación de uno o más grupos de proyectos a algún participante, el MINEM concluye con el mecanismo de manifestación de interés para dichos grupos.

4.1.2.2 Segunda Convocatoria

Si el mecanismo de manifestación de interés no se inicia por falta de concurrencia o concluye sin la reasignación de uno o más grupos de proyectos, las empresas incumbentes pueden solicitar por segunda vez la realización de otro proceso de reasignación de este grupo o grupos de proyectos no reasignados.

En esta segunda convocatoria se procede de la siguiente manera:

- Si existe más de un participante en un grupo de proyectos se aplican las mismas reglas que se aplicaron para la primera convocatoria en todo lo que resulte aplicable, esto es, se asignan los proyectos al que ofrezca el menor valor nominal del FAXC para el grupo.
- En los casos que exista un solo participante para el grupo de proyectos, se le puede reasignar el grupo de proyectos a este interesado siempre que ofrezca un FAXC menor a la unidad.
- Si ninguno de los participantes manifiesta interés por alguno de los grupos de proyectos, en el mismo acto, los participantes pueden manifestar interés por la ejecución de uno o más proyectos de forma individual. En estos casos se aplican los siguientes criterios de selección:
 - Si más de un participante manifiesta su interés en ejecutar un proyecto se reasigna el proyecto al que ofrezca el menor valor nominal del FAXC.
 - Si solo un participante manifiesta su interés en ejecutar un proyecto, se le puede reasignar el proyecto a este participante siempre que ofrezca un FAXC menor a la unidad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De no reasignarse el proyecto nuevo o el reforzamiento en la segunda convocatoria, ya no podrá ser objeto de un nuevo proceso de reasignación, correspondiendo a la empresa titular ejecutar el proyecto, de acuerdo con los plazos definidos por OSINERGMIN.

4.1.3 Definiciones

Para todos los efectos de este Mecanismo, se entenderá que los siguientes términos tienen los significados que a continuación se indican:

Acta: es el documento suscrito por los miembros del Comité de Reasignación y el Notario Público en el marco del proceso de reasignación.

Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación: es el documento con certificación notarial que deja constancia de la concurrencia de los participantes mediante el mecanismo de manifestación de interés y del acto de selección del participante que ejecutará el proyecto objeto de reasignación, conforme a los Lineamientos y lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2021-EM.

La referida Acta de Adjudicación se debe consignar los datos de la o las empresas seleccionadas, el nombre del proyecto reasignado, la fecha de la puesta en servicio, el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento que debe presentar la empresa seleccionada, las Características Técnicas definidas en el Anteproyecto, el valor de los costos de inversión y los costos de operación y mantenimiento que resulten por la aplicación de los Factores de Ajuste por Competencia (FAXC), entre otros que resulten relevantes a los proyectos reasignados.

Adjudicación del Proyecto: Es el acto mediante el cual el Comité de Reasignación selecciona al participante el Proyecto o Grupo de Proyectos para su ejecución y que previo cumplimiento de las condiciones aplicables OSINERGMIN formaliza su reasignación mediante Resolución.

Adjudicatario: Es la persona jurídica que resulta seleccionada por el Comité de Reasignación para ejecutar los proyectos o grupo de proyectos objeto de reasignación en el plazo definido por OSINERGMIN, según su participación a través del mecanismo de manifestación de interés, en primera o segunda convocatoria, en el marco del Decreto Supremo N° 018-2021-EM.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Agente Autorizado: es el representante legal del Participante Calificado, con poderes suficientes para participar en el Proceso de Reasignación y suscribir el Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación.

Autoridad Gubernamental: Es cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.

Circulares: Son comunicados escritos que emite el Comité de Reasignación, con el fin de aclarar, interpretar o precisar los Lineamientos, o absolver consultas formuladas por los Participantes en relación a los Proyectos o Grupo de Proyectos que son objeto del proceso de reasignación.

COES: Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

Comité de Reasignación: Es el órgano responsable de conducir y dirigir la reasignación de los proyectos del Sistema Complementario de Transmisión, a través del mecanismo de manifestación de interés, desde su convocatoria hasta la selección de la empresa que ejecutará el proyecto reasignado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2021-EM y los Lineamientos que se aprueben para tal efecto. Está integrada por tres (3) representantes de los órganos del Subsector Electricidad en los términos establecidos en la Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM publicada el 29 de octubre de 2021.

Concesión Definitiva: Es el derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para la realización de actividades eléctricas, entre ellas, la transmisión de energía eléctrica.

Cabe precisar que, el nuevo titular del proyecto reasignado debe solicitar la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, salvo los casos establecidos en el numeral 3.5 del Reglamento de Transmisión, aprobado

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por Decreto Supremo N° 027-2007-EM. El cronograma de ejecución de obras que se presente para la obtención de la concesión definitiva, será el mismo que fue presentado por el nuevo titular del proyecto en el marco del proceso de reasignación.

Cronograma del Proceso de Reasignación: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Reasignación y que se indica en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM.

Data Room: Es la Instalación virtual a través de la cual el MINEM proporciona toda la información necesaria del desarrollo del Proceso de Reasignación, a través del cual los interesados y participantes del mecanismo de manifestación de interés tomarán conocimiento válidamente de las actuaciones del proceso, en primera y segunda convocatoria, hasta su culminación y cierre. Para ello, se usará los servidores del MINEM.

Días: Son los días calendario, siempre que no se indique lo contrario.

Días Hábiles: Son todos los días del año excepto sábados, domingos, feriados, y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo simultáneamente para el sector público y privado.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas

DGE: Es la Dirección General de Electricidad, órgano de línea del Viceministerio de Electricidad del MINEM.

Dólar o USD: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.

Entidad Financiera: Para los efectos del Proceso de Reasignación, es la empresa bancaria que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, con autorización para emitir las garantías que se exigen en el marco del proceso de reasignación.

Factor de Ajuste por Competencia (FAXC): Es el factor competencia y/o parámetro objetivo que el Comité de Reasignación considera para

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

seleccionar a la empresa interesada que se presenta al proceso a través del mecanismo de manifestación de interés, a quien se reasignará la responsabilidad de ejecutar el proyecto o grupo de proyectos, según sea un proyecto nuevo o reforzamiento. Dicho factor se aplica al Costo Medio Anual publicado por OSINERGMIN para tal efecto.

Fecha de Término del Proceso Reasignación: Es el día establecido en los Lineamientos para concluir con el Proceso.

Fecha de Puesta en Operación Comercial: Es la fecha señalada en los Lineamientos conforme a lo definido por OSINERGMIN.

Garantía de Fiel Cumplimiento: Es la carta fianza emitida por una entidad financiera conforme al Anexo N° 06 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos, la cual deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución inmediata, sin beneficio de excusión y división, otorgada a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual garantizará el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Empresa seleccionada. Es presentada en la fecha de suscripción del Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación y debe estar vigente hasta la Fecha de Puesta en Operación Comercial.

La citada Garantía deberá ser emitida por Entidades Financieras que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Garantía de Seriedad de Oferta: Es la carta fianza emitida por una entidad financieras conforme al Anexo N° 04 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos, la cual deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, de ejecución automática, sin beneficio de excusión y división, otorgada a favor del Ministerio de Energía y Minas, con vigencia hasta la Fecha de Término del Proceso Reasignación.

El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta es igual al dos por ciento (2%) de la suma de los costos de inversión del grupo de proyectos por el que se presenta la Manifestación de Interés en la Primera Convocatoria o, de ser el caso, por el costo de inversión del proyecto por el que se

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

expresa la Manifestación de Interés en la Segunda Convocatoria, según el valor máximo del CMA publicado por Osinergmin.

Esta garantía tiene por objeto garantizar la validez, vigencia y seriedad de la expresión de manifestación de interés presentada por la empresa interesada en ejecutar los proyectos o grupo de proyectos, según corresponda. Dicha garantía será ejecutar en caso la empresa interesada, una vez que presente el sobre 1, no subsane las observaciones que se le formule o por no presentar el sobre 2.

La Garantía de Seriedad de Oferta deberá ser presentada con los documentos listados en el Sobre 1. La citada Garantía deberá ser emitida por Entidades Bancarias que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

LCE: Es el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Ley 28832: Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, publicada el 23 de julio de 2006.

Leyes Aplicables: Son todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el derecho interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.

Lineamientos: Es el presente documento, incluidos sus anexos, formularios y las Circulares que expida el Comité de Reasignación, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

Lineamientos Consolidados: Es la versión de los Lineamientos que sean objeto de aclaración y/o precisión por parte del Comité de Reasignación, como resultado de la etapa de análisis de sugerencias y consultas a los Lineamientos, que serán publicadas en el Data Room de acuerdo con el Cronograma.

Manifestación de Interés: Es el acto mediante el cual, las empresas interesadas que califican para el proceso de reasignación, luego de

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

realizar el registro de participantes y dentro de la fecha establecida en el cronograma de actividades, se dirigen al Comité de Reasignación y cumplen con presentar los Sobres 1 y 2 dando cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos.

Ministerio o MINEM: Es el Ministerio de Energía y Minas.

Nuevo titular: Es la persona jurídica que participó del Mecanismo de Manifestación de Interés y fue seleccionada por el Comité de Reasignación, y que previo cumplimiento de la presentación de la carta fianza (garantía de fiel cumplimiento) y cronograma de ejecución de obras, será reconocido por OSINERGMIN como responsable de la ejecución del grupo de proyectos o del proyecto.

Oferta: Es la oferta que forma parte del mecanismo de manifestación de interés, la cual es formulada por el participante calificado conforme al Anexo N° 05 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos. Está compuesta, por Factor de Ajuste por Competencia (FAXC).

OSINERGMIN: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, competente, conforme a las Leyes Aplicables.

Participante: Persona jurídica que es titular de una concesión definitiva de transmisión eléctrica otorgada por el MINEM al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas que opera instalaciones de transmisión de energía eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión (SGT), Sistema Principal de Transmisión (SPT), Sistema Secundario de Transmisión (SST) y/o Sistema Complementario de Transmisión (SCT) y/o titulares de Contratos de Concesión SGT y/o del SCT; que se encuentra interesado en participar del mecanismo de manifestación de interés.

Participante Calificado: Es la persona jurídica que está calificada para participar del mecanismo de Manifestación de Interés y ser seleccionado como nuevo titular para la ejecución del proyecto o grupo de proyectos reasignado.

Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Registro de Participantes: Es la solicitud mediante la cual la persona jurídica que puede calificar como participante comunica al Comité de Reasignación según Formato 01 del numeral 5.6 de los presentes

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lineamientos, dentro del plazo establecido en el cronograma, su intención de participar en el Mecanismo de Manifestación de Interés establecido en los Lineamientos.

La presentación de la solicitud dentro del plazo otorga el derecho de participación en el proceso y su falta de presentación impide su participación. De no presentarse la solicitud de registro de participante dentro del plazo, el interesado no podrá intervenir en el Mecanismo de Manifestación de Interés. Cualquier pedido de participación que se formule al Comité de Reasignación se tendrá como no presentada.

Reglamento: Es el Reglamento de Transmisión, aprobado por D.S. N° 027-2007-EM.

Requisitos técnicos: Son los documentos que la persona jurídica interesada en participar del Mecanismo de Manifestación de Interés debe presentar ante el Comité de Reasignación con el Sobre 1.

RLCE: Es el Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

SEIN: Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

SGT: Es el Sistema Garantizado de Transmisión

SCT: Es el Sistema Complementario de Transmisión.

Sobre 1: Sobre que contiene la documentación del participante concurrente al mecanismo de reasignación, a través del cual acredita los Requisitos técnicos para ser considerado como participante, con el contenido que se detalla en el numeral 3.2.4 de los Lineamientos. Dicho sobre debe estar dirigido y ser entregado dentro del plazo establecido en el Cronograma de actividades, debidamente suscrito en todos sus folios y páginas por el Representante Legal acreditado.

Sobre 2: Es el sobre que contiene la oferta del participante calificado con el valor nominal del Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) al Costo Medio Anual publicado por OSINERGMIN y correspondiente al grupo publicado por el MINEM, según sea para reforzamientos o proyectos nuevos; el cual debe estar suscrito por el Representante Legal del participante y observando el formato establecido en el numeral 3.2.4 de los Lineamientos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tiene derecho a presentar el Sobre 2 el participante calificado para la ejecución de proyectos, según lo previsto en los requisitos técnicos y dentro del plazo establecido en el Cronograma de actividades y/o dentro del plazo otorgado para subsanar, de ser el caso.

SPT: Es el Sistema Principal de Transmisión

SST: Es el Sistema Secundario de Transmisión

Proceso de Reasignación: Es el proceso público de manifestación de interés convocado por el MINEM con la finalidad de reasignar los Proyectos convocados.

Valor referencial: Es el Costo Medio Anual aprobado por OSINERGMIN, desagregando los costos de inversión y los costos de O&M (Operación y Mantenimiento) con información de los Anteproyectos.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos y anexos de estos Lineamientos, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en los presentes Lineamientos y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a las definiciones comprendidas en las Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

4.1.4 Del Comité de Reasignación

El Comité de Reasignación es creado por Resolución Ministerial y está integrado por tres (3) miembros representantes de los siguientes órganos del MINEM:

- a) Viceministerio de Electricidad, quien lo preside;
- b) Dirección General de Electricidad; y,
- c) Dirección General de Electrificación Rural.

El Comité de Reasignación cuenta con una Secretaría Técnica que es ejercida por un/a profesional que designe la Dirección General de Electricidad, a fin de que preste apoyo, opinión y soporte en los actos que celebre en el proceso de reasignación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

4.1.5 Facultades del Comité de Reasignación

El Comité de Reasignación es el órgano responsable de conducir y dirigir la reasignación de los proyectos del SCT, a través del mecanismo de manifestación de interés, desde su convocatoria hasta la selección de la empresa que ejecutará el proyecto reasignado, creado mediante Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM, de conformidad con las disposiciones establecidas en el DS 018-2021-EM y los Lineamientos.

El Comité de Reasignación es un órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que está conformado por tres (3) miembros representantes del MINEM, que forman parte del Viceministerio de Electricidad y sus órganos de línea, esto es, que se encuentren dentro del ámbito de acción del subsector electricidad, a fin de garantizar su carácter técnico, el cual resulta necesario para que el Comité pueda realizar las actuaciones en el proceso de reasignación. En ese sentido, cuenta con la siguiente conformación:

- a) Un representante del Viceministerio de Electricidad, quien lo preside;
- b) Un representante de la Dirección General de Electricidad; y,
- c) Un representante de la Dirección General de Electrificación Rural.

Los titulares de los órganos que conforman el Comité de Reasignación han comunicado a la Dirección General de Electricidad, dentro del plazo establecido, la designación de sus representantes ante el referido Comité de Reasignación.

El Comité de Reasignación cuenta con una Secretaría Técnica que es ejercida por un/a profesional/a que designe la Dirección General de Electricidad, a fin de que preste apoyo, opinión y soporte en los actos que celebre en el proceso de reasignación.

El Comité de Reasignación se instalará al día siguiente de publicado en el diario oficial El Peruano el aviso de convocatoria para el proceso de reasignación correspondiente.

El Comité de Reasignación, dentro de la etapa de consultas y sugerencias, podrá realizar aclaraciones y/o precisiones a los Lineamientos, a través de Circulares que estarán disponibles en el Data Room que defina el Comité de Reasignación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La sola presentación de documentos para calificación en el Sobre 1, no obliga al Comité de Reasignación a declararlo como apto para participar en el Proceso de Reasignación.

La adquisición de la calidad de participante implica la aceptación de lo dispuesto en los Lineamientos, de forma incondicional y sin limitación ni restricción alguna; así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité de Reasignación y sus Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en los Lineamientos.

Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estos Lineamientos, las decisiones del Comité de Reasignación, en relación con el proceso de reasignación, son definitivas, no darán lugar a indemnización por ningún concepto y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en el proceso de reasignación, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estos Lineamientos renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra las decisiones que el Comité de Reasignación emita en última instancia.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Establecer, operar y mantener el Data Room.
- b) Conservar los registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de operaciones realizadas en el desarrollo del Proceso de Reasignación.
- c) Emitir el Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación.
- d) Suspender de ser el caso, el Proceso de Reasignación de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos.
- e) Coordinar las acciones necesarias para los actos correspondientes a la Fecha de Término del Proceso de Reasignación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

4.1.6 Limitaciones de Responsabilidad

Los Interesados participan en el proceso de reasignación bajo su propia y exclusiva responsabilidad y la decisión de participar en el Mecanismo de Manifestación de Interés es asumida bajo su cuenta y riesgo; para lo cual, realiza sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, evaluaciones de factibilidad, coordinaciones con las empresas titulares de los proyectos, cálculos económicos, cálculos financieros y otros como parte de su debida diligencia.

Cada Interesado al que se le haya adjudicado un Proyecto o Grupo de Proyectos deberá realizar los trámites requeridos para la obtención de la concesión definitiva de transmisión, para ello deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, salvo los casos establecidos en el numeral 3.5 del Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM.

El Interesado es responsable de asumir todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionado con la elaboración, participación y presentación de la documentación exigible del mecanismo de manifestación de interés y su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el MINEM, OSINERGMIN, el Comité de Reasignación o sus Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Reasignación o su resultado.

El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité de Reasignación o sus Asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del Proceso de Reasignación.

En consecuencia, ninguno de los Interesados que participen en el Proceso de Reasignación, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al proceso de reasignación que fuera efectivamente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el MINEM, OSINERGMIN, el Comité de Reasignación o sus Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el Data Room o portal institucional del MINEM, así como la que se proporcione a través de Circulares emitidos por el Comité de Reasignación o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera, de ser el caso, durante las visitas relativas al Proceso de Reasignación y las que se mencionan en estos Lineamientos.

Una vez presentado el Sobre 1 por el Participante, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, este acepta y se somete de forma incondicional a todo lo dispuesto en los Lineamientos, y renuncia de forma irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el MINEM, OSINERGMIN, el Comité de Reasignación y sus Asesores.

La información presentada por los Participantes o Interesados se mantendrá en reserva hasta después de la Fecha de Término del Proceso de Reasignación, y sólo podrá ser solicitada en su oportunidad al MINEM.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

4.2 Comparecencia al Proceso

4.2.1 Registro de Participantes

Es la solicitud mediante la cual la persona jurídica que puede calificar como participante comunica al Comité de Reasignación según Formato 01 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos, dentro del plazo establecido en el cronograma, su intención de participar en el Mecanismo de Manifestación de Interés establecido en los Lineamientos. Dicha solicitud es dirigida al Comité de Reasignación, la cual se puede presentar de forma presencial o a través de la ventanilla virtual.

La presentación de la solicitud dentro del plazo otorga el derecho de participación en el proceso y su falta de presentación impide su participación. De no presentarse la solicitud de registro de participante dentro del plazo y de la forma establecida en el presente documento, el interesado no podrá intervenir en el Mecanismo de Manifestación de Interés. Cualquier pedido de participación posterior que se formule al Comité de Reasignación se tendrá como no presentada.

4.2.2 Participantes Autorizados

En la solicitud de Registro de Participante, este podrá designar hasta dos (02) personas naturales, con domicilio común en Lima Metropolitana, como sus Agentes Autorizados a efectos del Proceso de Reasignación.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple dirigida al Comité de Reasignación, debidamente suscrita por el Representante Legal del Participante que cuente con poderes suficientes, inscritos en el Registro Público respectivo, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en los Lineamientos, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en Lima Metropolitana, correo electrónico, así como los números de teléfono fijo y móvil.

Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente bajo la exclusiva responsabilidad del Participante, y serán las únicas personas facultadas por el Participante, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité de Reasignación sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal, (ii) formular las

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

consultas a los Lineamientos, (iii) responder, en nombre del Participante y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité de Reasignación formule; (iv) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (v) solicitar la Calificación y presentar la Oferta.

Las notificaciones dirigidas a los Participantes o Interesados, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- a) Correo electrónico, en cuyo caso se considerarán como válidos para todos los efectos, a partir de la fecha y hora de su envío; o,
- b) Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o,
- c) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

4.2.3 Consultas y Sugerencias

Sólo los Agentes Autorizados de los Participantes o Interesados debidamente inscritos podrán hacer consultas y sugerencias respecto de los Lineamientos y documentos técnicos que lo conformen, de ser el caso, mediante el Formato N° 01 y en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en idioma castellano y dirigidas a:

COMITÉ DE REASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN
SEGÚN DS 018-2021-EM

Av. Las Artes N° 260, San Borja (Lima-41)

Teléfono (511)

Correo electrónico: reasignación_DS-018-2021-EM@minem.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas indicadas en el Cronograma, del numeral 5.5 de los presentes Lineamientos, son de cumplimiento obligatorio.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Las respuestas del Comité de Reasignación a las consultas y sugerencias serán comunicadas mediante Circular a los Participantes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluido el Procedimiento para la Reasignación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Interesados. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en el Data Room.

4.2.4 Contenido de los Sobres

El Sobre 1 contendrá información relevante que acredite la calificación del Participante y el Sobre 2 contendrá la Oferta Económica.

El Sobre 1 contendrá el Sobre de Oferta (Sobre 2).

Los sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en el exterior con el siguiente rotulado:

- (i) El título del Proceso de Reasignación,
- (ii) El nombre o razón social del Participante,
- (iii) El nombre del Grupo de Proyectos al que postula,
- (v) Rotulados como Sobre 1 o Sobre 2, según corresponda.

Los documentos contenidos en ambos sobres deberán:

- i) ser presentados en original, foliados en todas las páginas (caras) en forma correlativa, y dos (2) copias, a excepción del Sobre 2 (Sobre de Oferta) que será presentado únicamente en original;
- ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados en cada página si no correspondiera colocar una firma; y,
- iii) ser extendidos en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano.

En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en castellano.

En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, lo expresado en letras prevalecerá.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sólo se tomarán en cuenta aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo.

La Oferta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, no podrá ser subsanada y, por tanto, el Interesado quedará descalificado sin derecho a reclamo alguno.

4.2.4.1 *El Contenido del Sobre 1*

Deberá ser el siguiente:

- Declaración Jurada de Datos del Interesado, según Anexo N° 01 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
 - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
 - El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- Testimonios de Estatutos y Modificadorias de la Persona Jurídica.
- Declaración Jurada de Anticorrupción y Cumplimiento de los Lineamientos, según Anexo N° 02 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- Documento que acredite titularidad de una concesión definitiva de transmisión eléctrica otorgada por el MINEM al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas, que opera instalaciones de transmisión de energía eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión (SGT), Sistema Principal de Transmisión (SPT), Sistema Secundario de Transmisión

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(SST) y/o Sistema Complementario de Transmisión (SCT); cualquiera de ellos y en forma indistinta.

- Documento que acredite titularidad de un Contrato de Concesión SGT y/o del SCT, de cualquiera de ellos y en forma indistinta.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Plazo, según Anexo N° 03 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- La Garantía de Seriedad de Oferta original, según Anexo N° 04 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.

4.2.4.2 El contenido del Sobre 2:

- Declaración Jurada, Oferta donde se exprese el FAXC, según Anexo 05 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.

4.2.5 Entrega de Sobres

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, cada Participante entregará un Sobre 1 por cada Grupo de proyectos por el que presente su expresión de interés para la reasignación.

La entrega del Sobre 1 se efectuará al Comité de Reasignación, a través de la presentación física en la Mesa de Partes del MINEM.

Lo antes mencionado rige para la Primera y Segunda Convocatoria, según corresponda.

4.2.6 Calificación de Participantes

4.2.6.1 Requisitos

Para ser declarado Interesado Calificado, el Participante tiene la obligación de cumplir los requisitos establecidos en el DS 018-2021-EM y en los presentes Lineamientos.

Para tales efectos, el Participante presentará los Anexos N°s. 01, 02, 03, 04 y 05 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos, debidamente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

suscritos por su Representante Legal, los cuales tienen la naturaleza y efectos de declaración jurada.

4.2.6.2 *Procedimiento para la Calificación*

La apertura del Sobre 1 será en acto privado en presencia de un Notario Público.

El Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre 1 y los entregará al Comité de Reasignación.

El Notario separará el Sobre 2 verificando que se encuentre debidamente rotulado y totalmente cerrado, y lo mantendrá en custodia hasta la fecha prevista en el Cronograma para su apertura, para la selección de los interesados en la ejecución de los proyectos que son objeto del mecanismo de manifestación de interés.

El Comité de Reasignación revisará los documentos presentados por el Participante en el Sobre 1 y evaluará el cumplimiento de los Requisitos técnicos requeridos para el proyecto. En caso el Participante haya cumplido con todos los requisitos exigidos, se le notificará por correo electrónico su calificación como Interesado Calificado, con carácter confidencial. En caso contrario, el Comité de Reasignación notificará al Participante las observaciones que haya encontrado para que sean subsanadas dentro del plazo establecido en el Cronograma; de no subsanar las observaciones en la fecha señalada, quedará descalificado.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre 1 ocasionará que el Participante quede excluido del proceso de reasignación, incluso después de la reasignación del proyecto o grupo de proyectos, hasta la Fecha de Término del Proceso de Reasignación.

Cumplidos los plazos para la subsanación de las observaciones, y concluyéndose el acto privado se levantará el Acta de Interesados que será firmada por los miembros del Comité de Reasignación y el Notario Público.

Vencido el plazo establecido en el Cronograma o resueltas las impugnaciones presentadas, el Comité de Reasignación comunicará el Acta de Interesados Calificados que ha quedado consentida o bien

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

publicará un Acta Definitiva de Interesados Calificados según sea el caso, la cual será firmada por los miembros del Comité de Reasignación y el Notario Público.

Los Participantes no calificados podrán solicitar la devolución de la documentación que hayan presentado, según lo indicado en los Lineamientos.

Lo antes mencionado rige para la primera y segunda convocatoria, según corresponda.

4.2.7 Evaluación de Ofertas

Se efectuará en un solo acto público que contará con la presencia de un Notario Público, quien entregará al Comité de Reasignación los Sobres 2 (Sobres de Ofertas) que se mantuvieron en custodia.

Se abrirán los Sobres 2 por proyecto o grupo de proyectos, según corresponda, y se procederá según lo siguiente:

- Para la selección del Interesado en la ejecución del Proyecto o Grupo de Proyectos, se aplicarán las reglas señaladas en el numeral 3.1.2 de los presentes lineamientos, las cuales recogen lo señalado en el numeral 1.4 y siguientes del Decreto Supremo N° 018-2021-EM.

Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la Fecha de Término del Proceso de Reasignación, conforme al Cronograma.

Se redactará el Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por los miembros del Comité de Reasignación, el Notario Público y los Interesados que así lo deseen.

El Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación será publicada en el Data Room y en el sistema de información habilitado en el Portal Institucional del MINEM.

Lo antes mencionado rige para la Primera y Segunda Convocatoria, según corresponda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

4.2.8 Impugnaciones

Actos impugnables:

Son impugnables en vía administrativa, únicamente, la decisión que desestima la calificación de un Participante como Interesado y la Adjudicación del Proyecto. En el primer caso, sólo podrá impugnar el Participante que no fue calificado como Interesado. En el segundo caso, sólo podrá impugnar el Interesado que haya dejado constancia de la intención de impugnar en el Acta de Adjudicación del Proceso de Adjudicación.

Plazos para Impugnar:

Las impugnaciones y su sustento deberán ser presentados dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles según el Cronograma conjuntamente con la Garantía emitida según los Lineamientos. Deberá consignarse el domicilio procesal en Lima Metropolitana, donde será notificado de las actuaciones del procedimiento. Vencido dicho plazo las decisiones del Comité de Reasignación quedarán consentidas.

El Comité de Reasignación deberá elevar a la DGE las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles, el que resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles y deberá notificarla en el domicilio procesal dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

Garantía por Impugnación

La Garantía por Impugnación será presentada de acuerdo con el Anexo N° 07 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias, por un monto de diez mil dólares (USD 10 000) ya sea para el caso de impugnación a la calificación o para el caso de impugnación por Adjudicación de Buena Pro. La no presentación de la Garantía dará lugar a declarar inadmisibles las impugnaciones.

Esta Garantía será ejecutada, en caso que la DGE declare infundada, improcedente o No Ha Lugar la impugnación interpuesta.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía al impugnante, no generando interés a su favor.

Transcurridos los plazos para resolver y notificar sin pronunciamiento expreso del Despacho Ministerial, se producirá el silencio positivo.

4.2.9 Cierre del Mecanismo

Según corresponda a la primera o segunda convocatoria, el cierre del mecanismo de manifestación de interés se produce una vez que el Comité de Reasignación seleccione a la empresa que asume la responsabilidad de ejecutar los grupos de proyectos o proyectos, a través de la comunicación de los resultados finales del proceso de reasignación al OSINERGMIN para los fines pertinentes.

Para proceder con la comunicación de los resultados de la primera convocatoria del proceso a OSINERGMIN se cumplirá con lo siguiente:

- La entrega por parte de las empresas seleccionadas de las Cartas Fianza (Garantía de Fiel Cumplimiento) emitidas por alguna de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo N° 06 del numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- En caso la empresa seleccionada en la primera convocatoria no cumpla con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Comité de Reasignación requerirá al Interesado que ocupó el segundo lugar que, en un plazo de diez (10) Días Hábiles, presente la Garantía de Fiel Cumplimiento y los documentos para perfeccionar el Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación.
- En caso, el segundo Interesado no cumpla con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Comité de Reasignación declarará desierto el Procedimiento de Reasignación.

La segunda convocatoria finaliza con la comunicación de los resultados del proceso a OSINERGMIN, una vez que las empresas seleccionadas han cumplido con presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento que correspondan.

Adicionalmente, la finalización del proceso se dará por finalizado cuando:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

- Se proceda con la devolución de las Ofertas a los Interesados que no fueron seleccionados, la cual se efectuará dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados de la reasignación del Proyecto o Grupos de Proyectos, según corresponda, debiéndose comunicar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la devolución del contenido de los Sobres 1 y 2.
- En caso de haberse presentado impugnaciones, dicha devolución se efectuará una vez resueltas éstas. Asimismo, dentro del mismo plazo, el Comité de Reasignación entregará a la DGE los documentos presentados por los Adjudicatarios.

En caso de Incumplimiento de los Requisitos:

- El incumplimiento, por parte de la Empresa Seleccionada, de los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Fecha del Proceso de Reasignación, dará lugar a la ejecución inmediata de la Garantía de Seriedad de Oferta y su descalificación, sin necesidad de aviso previo.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, el MINEM podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de la Empresa Seleccionada.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

5 Anexos

5.1 Proyectos que forman parte del proceso de reasignación

Los proyectos que serán parte del proceso de reasignación así como sus características serán precisados por OSINERGMIN según lo establecido en el DS 018 para los Planes de Inversión en Transmisión correspondiente a los periodos regulados de 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025. Esta información será publicada por el MINEM en el Data Room.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

5.2 Condiciones de la Oferta

Precio de las Ofertas:

Los Interesados, para efectos de la reasignación, efectuarán sus Ofertas según el Factor de Ajuste por Competencia (FAXC).

Precios a ser Aplicados:

El CMA a ser reconocido a la empresa seleccionada durante el plazo de vigencia será determinado de acuerdo a lo siguiente:

- El CMA adjudicado será igual al CMA publicado por OSINERGMIN, según lo establecido en el DS 018-2021-EM, multiplicado por el FAXC presentado en la oferta del Interesado seleccionado.
- Los costos de inversión, operación y mantenimiento resultantes del proceso de reasignación de proyectos, se consideran expresados en la fecha de presentación de la manifestación de interés.

Pago Mensual:

El pago mensual a la empresa seleccionada se realiza de acuerdo con el procedimiento aprobado por OSINERGMIN y considerando el CMA adjudicado.

Fórmulas de Actualización:

El CMA adjudicado de cada proyecto será actualizado de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 2 del DS 018 por-OSINERGMIN.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento

Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende al 10% (Diez por ciento) del precio ofertado en cada proyecto reasignado, conforme a lo señalado en la oferta del Interesado Calificado.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener una vigencia de, por lo menos, ciento ochenta (180) días calendario, debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada al MINEM antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida vigente hasta la Fecha de Puesta en Operación Comercial del proyecto reasignado.

No Renovación Oportuna

La falta de renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento habilita al MINEM a ejecutar la carta fianza presentada.

Destino de los Montos de las Garantías Ejecutadas

El monto garantizado por la Garantía de Fiel Cumplimiento que se ejecute por falta de cumplimiento de la Puesta en Operación Comercial del Proyecto dentro de la fecha prevista se constituirá en recurso para el MINEM.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

5.4 Disposiciones Finales

Aceptación de Jurisdicción en Lima

Los Interesados y sus accionistas o las empresas vinculadas a éstos, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a los Lineamientos o al Proceso de Reasignación, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática; así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

Cumplimiento de Disposiciones de Ley N° 26876

La selección del interesado que asume la responsabilidad de ejecutar los proyectos reasignados no modifica las obligaciones y/o condiciones que su representada y o empresas vinculadas deba cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

Entrega de Cronograma de Ejecución de Obras

En un plazo máximo de seis (06) meses a partir de la Fecha de Término del Proceso de Reasignación, la Empresa Seleccionada debe presentar el Cronograma de Ejecución de Obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción del MINEM, con la finalidad que OSINERGMIN pueda supervisar y fiscalizar el avance trimestral de la ejecución del proyecto.

El Cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos:

- Cierre Financiero;
- inicio de obras civiles;
- llegada a sitio de obra del principal equipamiento electromecánico;
- inicio del proceso de instalación del equipamiento electromecánico;
Y,
- Puesta en Operación Comercial.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

5.5 Cronograma

El Cronograma a seguir en el Proceso de Reasignación es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PRIMER PROCESO DE REASIGNACIÓN ⁽⁴⁾ (Decreto Supremo N° 018-2021-EM)

ACTIVIDADES		Responsable	Plazo (días)	Fecha Inicio	Fecha Límite
Primera Etapa del Proceso de Reasignación de proyectos de Planes de Inversión en Transmisión ⁽¹⁾					
1	Convocatoria		11		
1.1	Publicación de la convocatoria y los Lineamientos del Proceso	MINEM	1	21/03/2022	21/03/2022
1.2	Registro de participantes	Comité	5	22/03/2022	28/03/2022
1.3	Presentación de Consultas y Observaciones	Comité	2	29/03/2022	31/03/2022
1.4	Absolución de Consultas y Observaciones	Comité	2	1/04/2022	3/04/2022
1.5	Publicación del horario para la presentación de Sobres de Manifestación de Interés	Comité	1	4/04/2022	4/04/2022
2	Presentación de Sobres de Manifestación de Interés	Participantes	1	18/04/2022	18/04/2022
3	Sobre 1 - Requisitos Técnicos de los Participantes		13		
3.1	Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Técnicos	Comité	2	19/04/2022	21/04/2022
3.1	Notificación de Observaciones a los Participantes	Comité	2	22/04/2022	25/04/2022
3.2	Recepción de Subsanaciones de los Participantes	Comité	2	26/04/2022	28/04/2022
3.3	Evaluación de las Subsanaciones de los Participantes	Comité	2	29/04/2022	2/05/2022
3.4	Publicación de lista de Participantes Calificados	Comité	1	3/05/2022	3/05/2022

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

3.5	Impugnación de Interesados no Calificados	Comité	2	4/05/2022	6/05/2022
3.6	Resolución de impugnaciones y publicación de lista de Participantes Calificados	Comité	2	9/05/2022	11/05/2022 2
4	Sobre 2 - Propuestas de FAXC		36		
4.1	Selección de interesados por Grupo de Proyectos	Comité	1	12/05/2022	12/05/2022 2
4.2	Publicación de resultados de la reasignación de proyectos y de la fecha de presentación de Cartas Fianzas	Comité	1	13/05/2022	13/05/2022 2
4.3	Presentación al MINEM de Cartas Fianza de los interesados seleccionados	Interesado seleccionado	15	16/05/2022	31/05/2022 2
4.4	Verificación de presentación de Cartas Fianza y publicación de la fecha de presentación de Cartas Fianza de interesados que ocuparon el segundo lugar, en los casos que corresponda	Comité	2	1/06/2022	3/06/2022
4.5	Presentación al MINEM de la Carta Fianza por el interesado que ocupó el segundo lugar en el proceso	Participante seleccionado	15	6/06/2022	21/06/2022 2
4.6	Verificación de presentación de Cartas Fianza del participante seleccionado que ocupó el segundo lugar en el proceso	Comité	2	22/06/2022	24/06/2022 2
5	Culminación de la Primera Etapa del Proceso de manifestación de Interés		2		
5.1	Comunicación a Osinergmin del resultado del proceso.	MINEM	2	27/06/2022	30/06/2022 2

Segunda Etapa del Proceso de Reasignación de proyectos de Planes de Inversión en Transmisión ^(2,3)		Responsable	Plazo (días)	Fecha Inicio	Fecha Límite
6	Segunda Convocatoria al Proceso de Manifestación de Interés		27		

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

6.1	Empresas bajo el ámbito del FONAFE solicitan la reasignación de los grupos de proyectos no reasignados en la primera etapa	EDES	15	7/07/2022	22/07/2022 2
6.2	Publicación de la Segunda Convocatoria con la lista de Grupos de Proyectos a ser reasignados	MINEM	10	25/07/2022	8/08/2022
6.3	Publicación del horario para la presentación del Sobre de Manifestación de Interés	Comité	1	9/08/2022	9/08/2022
7	Presentación de Sobre de Manifestación de Interés con Propuesta de FAXC	Interesados	1	19/08/2022	19/08/2022 2
8	Apertura de Sobre con Propuestas de FAXC		19		
8.1	Selección del participante por Grupo de Proyectos o por Proyecto	Comité	1	22/08/2022	22/08/2022 2
8.2	Publicación de resultados de la reasignación de proyectos y de la fecha de presentación de Cartas Fianzas	Comité	1	23/08/2022	23/08/2022 2
8.3	Presentación al MINEM de Cartas Fianza de los participantes seleccionados	Interesado seleccionado	15	24/08/2022	9/09/2022
8.4	Verificación de presentación de Cartas Fianza y, en los casos que corresponda, publicación de la fecha de presentación de Cartas Fianza de participantes que ocuparon el segundo lugar	Comité	2	12/09/2022	14/09/2022 2
9	Culminación del Proceso		2		
9.1	Comunicación al Osinergmin del resultado del proceso.	MINEM	2	15/09/2022	19/09/2022 2

Notas

- :
- (1) La Primera Etapa está en concordancia con los numerales del 1.3 al 1.7 del DS 018-2021-EM.
 - (2) La Segunda Etapa está en concordancia con el proceso a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.8 y el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria del DS 018-2021-EM
 - (3) Condicionado al resultado de la Primera Etapa
 - (4) Este cronograma modifica al cronograma publicado mediante RM N°389-2021-MINEM/DM en atención a las facultades a la DGE, que le permiten realizar modificaciones antes de la convocatoria.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

5.6 Anexos para presentar Oferta

FORMATO N° 1

INSCRIPCIÓN COMO PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE REASIGNACIÓN

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **comunico nuestra intención de participar en el Mecanismo de Manifestación de Interés** establecido en los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos" aprobado a través de la Resolución Directoral XXX-2021

En ese sentido, solicitamos disponer nuestra inscripción como Participante.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del
Representante legal**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para suscribir el Acta de Adjudicación del Proceso de Reasignación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del
Representante legal**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en las Leyes Aplicables.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún otro participante, sea de su grupo económico u otro; y, conocer y observar de forma estricta las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos" aprobado a través de la Resolución Directoral XXX-2021-MINEM/DGE, condiciones y reglas del Proceso de Reasignación.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente Proceso.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el Proceso de Reasignación y hasta la Fecha de Puesta en Operación Comercial.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos" aprobado a través de la Resolución Directoral XXX-2021, me comprometo a ejecutar el Proyecto Reasignado mediante el presente Proceso en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 04

OFRECIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos" aprobado a través de la Resolución Directoral N° XXX-2021-MINEM/DGE del Proceso de la referencia, cumplimos con presentar la Garantía de Seriedad de Oferta mediante la emisión de la Carta Fianza N° _____ emitida el ____ de _____ de 20__, la cual es solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y división, otorgada a favor del MINEM, por el monto de US\$ _____ (_____ con 00/100 Dólares Americanos) con vigencia hasta la Fecha de Término del Proceso de Reasignación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO Nº 05

DECLARACIÓN JURADA DEL FAXC DE LA OFERTA

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con los Lineamientos, mi oferta es la siguiente:

Proyecto	Factor de Ajuste por Competencia (FAXC)

Costos de inversión y costos de operación y mantenimiento que resultan por la aplicación del FAXC:

	En números (con dos decimales)	En letras
1) Costo de inversión (US\$)		
2) Costo de OyM anual (US\$)		

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO Nº 06

OFRECIMIENTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos" aprobado a través de la Resolución Directoral XXX-2021 del proceso de la referencia, cumplimos con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante la emisión de la Carta Fianza Nº _____ emitida el ____ de _____ de 20__, la cual es solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del MINEM, por el monto de US\$ _____ (_____ con 00/100 Dólares Americanos) con vigencia hasta la Fecha de Puesta en Operación Comercial.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 07

OFRECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR IMPUGNACIÓN

Señores

**Comité de Reasignación
(PRIMERA O SEGUNDA) Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en los "Lineamientos para la Manifestación de Interés y Mecanismo de Participación en la Reasignación de Proyectos" aprobado a través de la Resolución Directoral XXX-2021-MINEM/DGE del proceso de la referencia, cumplimos con presentar la Garantía por Impugnación mediante la emisión de la Carta Fianza N° _____ emitida el ____ de _____ de 20__, la cual es solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del MINEM, por el monto de US\$ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos) con vigencia hasta la Fecha de Término del Proceso Reasignación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal